

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

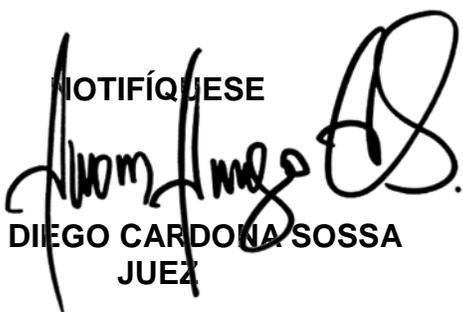
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Laura Yulieth Alejo Marín
Demandado	Germán Darío Alejo Rodríguez
Radicado	056973184001-2022 – 00254 – 00
Providencia	Auto # 856
Asunto	Adiciona decisión

En ejercicio permanente del control de legalidad conforme a lo prescrito en el artículo 132 del CGP, advierte esta judicatura que es preciso adicionar la parte resolutive de la decisión tomada en audiencia de los corrientes para incorporar dos temas puntuales que fueron discutidos y resueltos, pero que por un error involuntario no quedaron expresos en la parte resolutive de la providencia, estos son, la entrega de dineros y el levantamiento de la medida cautelar. De esta manera, se ordena adicionar los siguientes numerales:

CUARTO: Ordenar la entrega de los dineros disponibles en títulos de depósito judicial así: la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) a la señora LAURA YULIETH ALEJO MARÍN y el resto de dineros, al señor GERMÁN DARÍO ALEJO RODRÍGUEZ.

QUINTO: Levantar la medida cautelar decretada consistente en el embargo y retención del 30% de la pensión devengada por el demandado como miembro de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 085 fijado el 23 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c2f3ca727989e237956c4a65451ceacdfc1c5360e2438a1cef2bf8fe1069e6**

Documento generado en 22/06/2023 04:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>